

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 760013103003-2022-00196-00

Asunto: Verbal Reivindicatorio

Demandante: Edelmira Gómez de Sinisterra

Demandado: Diego Camilo Sinisterra Varela y otros

El apoderado judicial de la parte de demandante a través de correo electrónico del 5 de septiembre de 2023¹ allegó póliza de caución judicial expedida por Seguros del Estado S.A. con No. 45-41-101011965 de fecha 4 de septiembre de los corrientes, la cual una vez revisada se advierte que cumple con lo dispuesto mediante proveído del 29 de agosto de 2023², por lo que se agregará al expediente para que obre y conste, y se decretará la medida cautelar pedida.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que conste y obre la póliza de caución judicial allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-742775 de la ORIP. Ofíciase.

4

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 760013103003-2022-00196-00**



¹ Carpeta 01 Ppal, Archivos 64 y 65 del Expediente Digital

² Carpeta 01 Ppal, Archivo 62 del Expediente Digital.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031ad797a3a441397b3f118464eea58862fe172e6ae0bb9b1851726333a5f4af**

Documento generado en 07/09/2023 04:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>